

Expte. 19/2021

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Vista la Resolución nº 251 de 15 de julio de 2021 del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente por la que se aprueba el expediente para la contratación administrativa del *servicio de apoyo en las tareas de incorporación de información sobre instalaciones industriales y validación de los datos notificados en el registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes, durante el periodo 2021-2023*, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Detectados errores materiales en la redacción de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, relativa al plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación, y visto el informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de fecha 26 de julio de 2021 sobre la procedencia de corregir dichos errores materiales.

Es por lo que se procede a corregir los antedichos errores materiales como se indica a continuación:

Donde dice:

**“10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)**

**10.1.-** *El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de VEINTISIETE (27) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.*

*Se fijan los siguiente plazos de entregas parciales:*

<b><i>Fase 1. Anualidad 2021. Preparación e incorporación de los datos administrativos de los complejos industriales con obligaciones de reporte y creación del registro de instalaciones de combustión medianas:</i></b>	
<ul style="list-style-type: none"><li><i>Revisión y actualización de información administrativa existente.</i></li><li><i>Creación de listado de focos de instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 .</i></li><li><i>Creación de listado de focos de instalaciones donde se realicen Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.</i></li><li><i>Registro de instalaciones medianas.</i></li></ul>	<i>15 de diciembre de 2021</i>
<b><i>Fase 2. Sigüientes anualidades. Notificaciones realizadas el primer trimestre de cada anualidad:</i></b>	





<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Revisión de la documentación.</i></li><li>• <i>Evaluación de la documentación.</i></li><li>• <i>Validación de datos en la web del Registro E-PRTR.</i></li><li>• <i>Redacción de las memorias finales de validación.</i></li><li>• <i>Actualización información administrativa de las instalaciones industriales en el Registro E-PRTR.</i></li><li>• <i>Incorporación información del Registro Europeo de Emisiones Industriales.</i></li><li>• <i>Incorporación de información del Registro de Instalaciones de Combustión Medianas.</i></li></ul>	<i>30 de junio de cada anualidad</i>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Actualización información administrativa de las instalaciones industriales en el Registro E-PRTR.</i></li><li>• <i>Incorporación y/o actualización de información del Registro Europeo de Emisiones Industriales.</i></li><li>• <i>Incorporación y/o actualización de información del Registro de Instalaciones de Combustión Medianas.</i></li><li>• <i>Modificación o introducción de datos que presenten los titulares fuera de plazo.</i></li><li>• <i>Memoria final con histórico de los datos de emisiones contaminantes validados por instalación desglosados por parámetros, que incluya gráficos de seguimiento que permita analizar la evolución de los mismos.</i></li></ul>	<i>30 de septiembre de cada anualidad</i>

**10.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista. "

Debe decir:

**"10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)**

**10.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **VEINTISIETE (27) MESES**, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **SESENTA (60) MESES**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP).

Se fijan los siguiente plazos de entregas parciales:

<b>Fase 1. Anualidad 2021. Preparación e incorporación de los datos administrativos de los complejos industriales con obligaciones de reporte y creación del registro de instalaciones de combustión medianas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Revisión y actualización de información administrativa existente.</i></li><li>• <i>Creación de listado de focos de instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006.</i></li><li>• <i>Creación de listado de focos de instalaciones donde se realicen Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.</i></li></ul>	<i>15 de diciembre de 2021</i>





<ul style="list-style-type: none"><li>Registro de instalaciones medianas.</li></ul>	
<b>Fase 2. Siguietes anualidades. Notificaciones realizadas el primer trimestre de cada anualidad:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Revisión de la documentación.</li><li>Evaluación de la documentación.</li><li>Validación de datos en la web del Registro E-PRTR.</li><li>Redacción de las memorias finales de validación.</li><li>Actualización información administrativa de las instalaciones industriales en el Registro E-PRTR.</li><li>Incorporación información del Registro Europeo de Emisiones Industriales.</li><li>Incorporación de información del Registro de Instalaciones de Combustión Medianas.</li></ul>	30 de junio de cada anualidad
<ul style="list-style-type: none"><li>Actualización información administrativa de las instalaciones industriales en el Registro E-PRTR.</li><li>Incorporación y/o actualización de información del Registro Europeo de Emisiones Industriales.</li><li>Incorporación y/o actualización de información del Registro de Instalaciones de Combustión Medianas.</li><li>Modificación o introducción de datos que presenten los titulares fuera de plazo.</li><li>Memoria final con histórico de los datos de emisiones contaminantes validados por instalación desglosados por parámetros, que incluya gráficos de seguimiento que permita analizar la evolución de los mismos.</li></ul>	30 de septiembre de cada anualidad

”

Por todo lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice textualmente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 32.10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por el DECRETO 54/2021, de 27 de mayo,

## RESUELVO

**Único:** Que se corrijan los errores materiales detectados en la redacción de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife,

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMITIVA. Y ADMINISTRACIÓN GRAL.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/07/2021 - 14:44:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 276 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 27/07/2021 07:31:06	Fecha: 27/07/2021 - 07:31:06
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RDtmlgDCCXnKiHJugNf8D_4i405zg5ai	
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2021 - 13:23:24	

